



24 MAR. 2025

ENTRADA Nº: *117*
 REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
 INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN
 CANARIA.
 C/ León y Castillo, nº 24.
 C.P. 35003 - Las Palmas de Gran Canaria

NOTIFICACIÓN

Nº Expediente: CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA (Referencia interna: 5/25)

Asunto: Notificación de la Resolución nº CGC/2025/3125, de Subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para promover el I+D+i, anualidad 2025.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, se le notifica la resolución nº CGC/2025/3125, de 21 de marzo de 2025, del Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación con la subvención a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para promover el I+D+i**, resultan los siguientes:*

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Los días 10 y 19 de marzo de 2025 con números de registro de entrada 2025021864, 2025024110 y 2025024111 en el Cabildo de Gran Canaria, Don Luis Padrón López, con D.N.I. 42.778.850-T, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF Q-3573002-G, presentó una solicitud de subvención y abono anticipado, a la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, para financiar los gastos previstos en el marco del Programa de acciones para el fomento del I+D+i de Gran Canaria, adjuntando, entre otra documentación, una Memoria Descriptiva y presupuesto de la actividad a realizar, certificación acreditativa de la persona que ostenta su representación, y declaración responsable de no disponer de los medios económicos necesarios para desarrollar el proyecto, certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social, declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: En el presupuesto de gastos de la Unidad de Economía e Innovación consta la aplicación presupuestaria con crédito suficiente y adecuado, **13240/433/480000225 “A la Cámara de Comercio de GC, para promover el I+D+i”**, dotada con un crédito inicial de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000€)**.

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiPlMGA==	Fecha	21/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiPlMGA=	Página	1/9



Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	1/9





B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acompaña de la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluidos los correspondientes certificados, de estar al corriente de pago a la Hacienda Estatal y Autonómica.

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, señala en su artículo 22.2.a) que: "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en ese mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4ª.a).

Tercero: El Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la "Financiación de las actividades subvencionadas", señala en su punto 3 que: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...". El abono de la subvención, se realizará a favor de la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, CIF Q-3573002-G, con carácter de anticipado, dado que declara no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actuación.

Todo ello de conformidad con la Base 33 de Ejecución Presupuesto 2025 del Cabildo:

Base 33.6: "(...) se podrán realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando la naturaleza de la misma lo justifique. En el caso de subvenciones en las que se hayan ejecutado las acciones a subvencionar, no procederán los pagos anticipados salvo que se justifique la necesidad de recibir dicho importe por razones de insuficiencia financiera del beneficiario."

Base 33.7: "No se podrán ordenar pagos a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio (...)"

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA=	Página	2/9



Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	2/9





Base 33.8.b.: "Las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos".

Quinto: En cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

"Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales."

Sexto: En lo relativo a la consideración como Ayuda de Estado de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, en la medida, que la actividad, no cumple con los criterios recogidos en el artículo 107 del Tratado, no es de aplicación a la presente subvención.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación y demás disposiciones complementarias y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4: "Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente", en concordancia con la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de las distintas Consejerías de esta Corporación, refundida en virtud del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, para la concesión directa de la subvenciones "previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones".

RESUELVO

Primero.- Importe

Conceder una subvención nominativa a la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA con CIF Q-3573002-G**, por un importe cierto de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000€)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **13240/433/480000225 "A la Cámara de Comercio de GC, para promover el I+D+I"**.

La previsión presupuestaria presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria señala unos gastos de ejecución del proyecto de 95.000€, financiándose con la presente subvención, por un importe de 95.000€, lo que representa el 100%.

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Sec. Unidad Economía Innovación		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA=	Página	3/9



Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	3/9





Segundo.- Abono anticipado

El abono total del importe de la subvención, **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000€)**, se realizará a favor de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, con CIF Q-3573002-G, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, con carácter de anticipado, dado que, según declara, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con el mismo Servicio que otorgó las anteriores, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez justificadas las mismas.

Tercero.- Objeto

Es objeto de la presente subvención, de conformidad con la memoria presentada, financiar las actuaciones encaminadas a fomentar la internacionalización, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación y el empleo de calidad, garantizando el mejor uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para alcanzar un tejido empresarial más competitivo en la isla. Estos objetivos, en el marco del Programa de Acciones para el Fomento del I+D+I en Gran Canaria que desarrolla la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, se conseguirán financiando los siguientes gastos:

Concepto	Importe
Promoción y publicidad	2.000,00
Personal Coordinación y Técnico	30.000,00
Servicios Externos	63.000,00
Total	95.000,00

Cuarto.- Plazo de Ejecución

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada comprenderá desde el **1 de enero, hasta el 31 de diciembre del 2025**.

Quinto.-Aceptación

Condicionar los efectos de la presente Resolución de concesión de subvención a la presentación, en el **plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente Resolución, en el Registro General del Cabildo, de la **ACEPTACION EXPRESA** de la subvención, quedando sin efecto la misma en caso de incumplimiento de este requisito.

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4G1P1MGA==	Fecha	21/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4G1P1MGA=	Página	4/9



Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	4/9





Sexto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y a las instrucciones complementarias, que al respecto se dicten en la resolución de concesión. Asimismo, el beneficiario está obligado a:

- a. Acreditar la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, así como el cumplimiento del objeto subvencionado, descrito en la presente resolución de concesión, que se podrá verificar mediante la oportuna inspección efectuada por técnico competente de esta Consejería.
- b. Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados.
- c. Solicitar autorización al órgano concedente en el supuesto de alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- f. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a lo señalado en esta Resolución.
- g. Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente convocatoria se consideren imprescindibles para la ejecución del proyecto presentado. El coste de las acciones no subvencionables le corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j. Comunicar previamente de las acciones a realizar al Cabildo de Gran Canaria, y a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), mediante su remisión a las direcciones de correo electrónico que se indiquen.

Séptimo.- Subcontratación de la Actividad Subvencionada

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA=	Página	5/9



Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	5/9





Octavo.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Noveno.- Justificación

El plazo máximo para justificar el gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **3 meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
- c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Sec. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA=	Página	6/9	

Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	6/9		



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la fundamentación jurídica.

Décimo.- Promoción

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria:



1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención: La entidad notificará a la Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA=	Página	7/9	

Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	7/9		



3.- En la **documentación** que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

4.- **Cartel informativo del proyecto subvencionado.** Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

Undécimo.- Modificación del proyecto

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2.- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.

3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

4.- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

5.- La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Duodécimo.- Devolución Voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **Caixabank** con número **IBAN ES49/2100/7837/1713/0008/5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA=	Página	8/9



Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Uri de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	8/9





Decimotercero.- Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Dado por el Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en Las Palmas de Gran Canaria, en el día que figura en la firma electrónica."

Lo que se traslada, indicándole que contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes contando a partir de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo antes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a contar de la forma antedicha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de pie de firma.

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
 P.D. El Jefe de Sección de la Unidad de Economía e Innovación
 (Decreto nº44 de 26/7/2019)
 Javier Bosch Benítez



Código Seguro De Verificación	g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA==	Fecha	21/03/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/g3sjd41/RDYiEM4GiP1MGA= =	Página	9/9		

Código Seguro de Verificación:	5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Fecha y Hora	21/03/2025 11:02:04		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5NVJZFDGQDCW7MOU65BUTRWJLA	Página	9/9		